

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE: 23/2024.**

**SUJETO OBLIGADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

**COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.**

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día once de diciembre de dos mil veintitrés, registrada con el número de folio 310573423000342, en la se cual requirió lo siguiente: *“Solicito copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: Silvia Pamela Cetina Bautista del juzgado de control de Mérida, del licenciado Rodrigo Dadja Germon y de la licenciada Ileana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados”.*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día diez de enero de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Decreto 496/2022 por el que se modifican la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**Área que resulta competente:** Los Juzgados de Control.

**Conducta:** En fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 310573423000342; inconforme con esta, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación, resultando procedente de conformidad a la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos los rindió, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puesta a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, emitió resolución de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en la que precisó lo siguiente:

“ ...

#### **ANTECEDENTES**

...

**SEGUNDO.** *Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad identifica que cuanto requerido corresponde a las obligaciones de transparencia desprendidas del artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que procede a emitir la presente resolución con base en las siguientes*

...

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** *La información requerida por la persona solicitante puede ser consultada en el portal web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, toda vez que las versiones públicas de las sentencias se publican en dicho portal, de conformidad con el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para ello, deberá acceder al sitio [www.cjyuc.qob.mx](http://www.cjyuc.qob.mx), hacer clic en el apartado 'Transparencia', seleccionar la opción 'Sentencias de Primera Instancia', y finalmente, seleccionar la materia del asunto (penal, familiar, civil, mercantil, laboral, adolescentes), donde aparecerán todas las versiones públicas de las sentencias correspondientes, y pueden ser ordenadas por fecha, en la columna izquierda; o bien, la información se podrá obtener consultando directamente el siguiente enlace:*

*[https://www.cjyuc.qob.mx/?page=sentencias\\_pi](https://www.cjyuc.qob.mx/?page=sentencias_pi)*

...”

En ese sentido, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar la liga proporcionada por la autoridad responsable, advirtiéndose que dirige a la pagina oficial del Consejo de la Judicatura, el cual contine un buscador de “*Sentencias de Primera Instancia*”, con las materias siguientes: *penal, civil, familiar, mercantil, adolescentes y laboral*, son tener acceso directo a las emitidas por los funcionarios: la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadjaj Germón y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, esto es, no se pudo observar la información que es del interés del recurrente conocer a saber, “*Copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: Silvia Pamela Cetina Bautista del juzgado de control de Mérida, del licenciado Rodrigo Dadjaj Germón y de la licenciada Ileana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados*”; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:



## SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA

Materia:

- Seleccione una opción-
- Penal
- Civil
- Familiar
- Mercantil
- Adolescentes
- Laboral

En tal sentido, se desprende que **sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente**, pues la autoridad responsable fue **omisa** en proporcionar el acceso directo a la información petitionada, limitándose a dirigir al particular a una liga electrónica que contiene un buscador de sentencias según la materia, sin garantizarle el acceso a la información petitionada y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, señalándole los pasos a seguir para poder obtener lo solicitado.

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número UTAI-CJ-146/2024 de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advirtió su intención de **reiterar** su respuesta inicial, toda vez que, por una parte, precisó: "... 5.- Puede advertirse a simple vista que la Unidad no se limitó a 'orientar a un hipervínculo', como indica la parte recurrente, sino que fueron señalados los pasos para acceder a las versiones públicas de las sentencias, mismas que pueden ser consultadas por materia, clasificarse por órgano jurisdiccional, y ordenarse por fechas dentro del portal web institucional puesto a disposición de la persona solicitante. En el referido portal es posible consultar y descargar en formato digital las versiones públicas de cada una de las sentencias. 6.- La parte recurrente señala en la interposición del recurso que nos ocupa que su intención era la de obtener 'un documento en los cuales hubieran emitido la resolución cada una de los funcionarios antes nombrados' (sic). Sobre ello, es preciso considerar el criterio de interpretación 003/17 del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INA), mismo que señala lo siguiente..."; y por otra, "8.- Ahora bien, se le orienta a la persona recurrente que además del enlace electrónico proporcionado en la resolución de fecha 04 de enero de 2024, de igual manera es posible consultar la PNT <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionar el

apartado 'Información Pública', en el rubro 'Estado o Federación' señalar la opción 'Yucatán'. Y en el rubro 'Institución' al 'Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.' Una vez en esa interfaz, deberá seleccionar en el rubro 'Obligaciones' aquellas marcas como 'Específicas', y dar clic sobre 'Todas las sentencias emitidas', la cual corresponde a las obligaciones de transparencia emanadas de la segunda fracción del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Posteriormente, deberá elegir en 'Ejercicio' el año 2023 y seleccionar la segunda opción, titulada '2018:Sentencias de interés público emitidas. 2021 Versión pública de todas las sentencias emitidas', y el trimestre que desee consultar. Ahí la persona solicitante, hoy recurrente, podrá descargar la hoja de cálculo de Excel, por rangos, donde se distinguen rubros que permiten distinguir, de manera enunciativa y no limitativa, la materia, juzgado, juez o jueza que dictó la sentencia, así como la fecha de emisión, y el hipervínculo que le consiente a la consulta descargar el documento digital correspondiente a la versión pública de determinada sentencia. Dichos rubros permiten filtrar la búsqueda."

Del uso de la atribución anteriormente prevista, el Pleno de este Organismo Autónomo, procedió a la consulta de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siguiendo los pasos indicados por la autoridad responsable, obteniéndose un listado de todas las sentencias emitidas, en el cual se observan diversos rubros entre los cuales se encuentran: "Ejercicio", "Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa", "Fecha de Término del Periodo Que Se Informa", "Materia (catalogo)", "Órgano de Radicación", "Ministro (a), Magistrado (a), Juez (a) O Funcionario(a) O Instancia Judicial bajo La Denominación Que Les Sea Aplicable según Sea El Caso", "Órgano Jurisdiccional de Origen Y Datos Del Expediente Respectivo", "Hipervínculo a La Versión Pública de La Sentencia", entre otros, sin embargo, no se aprecia cuáles son las del interés del ciudadano conocer; sírvase de apoyo las capturas de pantalla siguientes:

The screenshot displays the search interface of the National Transparency Platform. The filters are set to 'Yucatán' for the state, 'Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán' for the institution, and '2023' for the exercise year. The search results are for 'ART. - 73 - II - TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS'. The interface includes options to select the format (e.g., '2018 Hipervínculo a sentencias de interés público. 2021 Hipervínculo a la versión pública de todas las sentencias emitidas') and the period to consult (e.g., '4to trimestre'). A 'CONSULTAR' button is visible. Below the search results, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The bottom of the screenshot shows a table with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del p...', 'Fecha de término del p...', 'Materia (catálogo)', 'Tema o tipo de juicio', 'Fecha de la sesión', 'Fecha de la emisión de l...', 'Número de expediente...', and 'Órgan...'. The first row shows '2023', '01/10/2023', '31/12/2023', 'Mercantil', 'EJECUTIVO MERCANTIL. Este dato no se requier...', '11/05/2023', '03/2022', and 'JUZGAD...'.

De la descarga de los archivos excel, y realizando el filtro por “JUZGADO DE CONTROL”, se obtiene lo siguiente:

	Fecha d	Fecha d	Mater	Fecha d	Número	Ministro (a), Magistrado (a), Juez (a)	
65	52	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO Este dato no se requiere 23/02/2022 57/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberanis Ramírez
134	03	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SU MODAL Este dato no se requiere 01/06/2022 57/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
135	04	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVA Este dato no se requiere 30/06/2022 59/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
142	45	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SU MODAL Este dato no se requiere 02/03/2022 38/2019	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberanis Ramírez
146	79	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLENCIA FAMILIAR, delito previst Este dato no se requiere 13/07/2022 355/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Kenny Martins
147	80	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO, previsto y sanc Este dato no se requiere 14/07/2022 216/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Rómulo Antonio Bonilla Castañeda
148	81	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO, previsto y sanc Este dato no se requiere 26/07/2022 58/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Rómulo Antonio Bonilla Castañeda
200	20	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y Este dato no se requiere 24/02/2022 97/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SJP/LICENCIADA Juez de Control - 1º de Control del 1er Judicial Mérida Suemy del Rosario Lizama Sánchez
203	40	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SU MODAL Este dato no se requiere 15/02/2022 34/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberanis Ramírez
374	64	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	USO ILICITO DE ATRIBUCIONES Y F Este dato no se requiere 31/08/2022 40/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJP/LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio Mayor
396	69	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	FEMINICIDIO AGRAVADO Este dato no se requiere 27/01/2022 36/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberanis Ramírez
409	27434761	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACIÓN Este dato no se requiere 29/07/2021 69/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
474	27434752	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO y ROBO Este dato no se requiere 22/03/2021 40/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
506	27435400	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO Y LESIONES COMETID Este dato no se requiere 12/09/2022 17/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJP/LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio Mayor
547	27434748	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABUSO SEXUAL Este dato no se requiere 18/04/2021 58/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
548	27434749	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO EN GRADO DE Este dato no se requiere 14/04/2021 38/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
549	27434750	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO y ROBO Este dato no se requiere 22/03/2021 40/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
550	27434751	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION Este dato no se requiere 25/02/2021 14/2013	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
743	27434925	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO EN GRAD Este dato no se requiere 05/01/2022 77/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SJP/LICENCIADA Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Blanca Beatriz Bonilla González
808	27434987	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	Incumplimiento de Obligaciones de A Este dato no se requiere 25/04/2022 3/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz
941	27434974	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVA Este dato no se requiere 08/04/2022 31/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberanis Ramírez
955	27434768	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	Violación Equiparada (2) Este dato no se requiere 02/06/2021 59/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJP/LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Sáenz

Autoguardado INFORMACION\_5734\_076412 - Modo de compatibil... Medios de Impugnación

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Edición

Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Materia	Tema o Tipo de Juicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Número de expediente	Órgano de Radicación
12	2743497	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO EN RAZÓN	Este dato n 31/03/2022	18/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Dis
26	2743476	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD, EN S	Este dato n 24/08/2021	9/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Dis
27	2743476	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO	Este dato n 17/08/2021	63/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Dis
73	2767712	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABREVIADO	Este dato n 14/11/2022	70/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid C
268	2767712	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABREVIADO	Este dato n 19/12/2022	2/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid C
501	2767728	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ORDINARIO	Este dato n 12/09/2022	68/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberan
502	2767728	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ORDINARIO	Este dato n 11/10/2022	15/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberan
503	2767728	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ORDINARIO	Este dato n 06/09/2022	86/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberan
762	2769660	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLENCIA FAMILIAR	Este dato n 23/02/2023	65/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid C
878	2769635	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABUSO SEXUAL COMETI	Este dato n 17/10/2022	77/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid C
879	2769635	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN S	Este dato n 06/12/2022	8/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid C

Autoguardado INFORMACION\_5734\_236189 - Modo de compatibil... Medios de Impugnación

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Edición

Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Materia	Tema o Tipo de Juicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Número de expediente	Órgano de Radicación	Ministro (a), Magistrado
121	2769635	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SL	Este dato no se rec 29/09/2022	78/2021	JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio	
304	2769656	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACION EQUIPARADA	Este dato no se rec 25/01/2023	32/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio	
365	2769661	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO	Este dato no se rec 01/03/2023	21/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio	

Autoguardado INFORMACION\_5734\_693050 - Modo de compatibil... Medios de Impugnación

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Edición

Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Analizar datos

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Materia	Tema o Tipo de Juicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Número de expediente	Órgano de Radicación	Ministro (a), Magistrado
22	2792802	2023	01/04/2023	30/06/2023	Penal	VIOLACION EN GRADO DE T	Este dato no 26/04/2023	67/2022	JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio Mayor	
159	2792825	2023	01/04/2023	30/06/2023	Penal	ORAL	Este dato no 13/01/2023	85/2022	JUZGADO 2º DE CONTROL LICENCIADA Juez de Control - 2º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Diana Yadira Garrido Colon	
592	2792839	2023	01/04/2023	30/06/2023	Penal	VIOLACIÓN EQUIPARADA AC	Este dato no 30/03/2023	41/2020	JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Jueza de Control - SILVIA CAROLINA ESTRADA GAMBOA JUEZA ESPECIALIZADA EN J	

De la consulta efectuada, se puede determinar que entre las sentencias publicadas no se encontró alguna que fuera emitida por: la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadaj Germón y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, en su carácter de jueces de control.

**En tal sentido, conviene establecer la normatividad que resulta aplicable en atención al contenido de la información que se peticiona:**

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:**

*“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

...

*Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.*

...

*Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

...

*VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;*

...”

**El Código Nacional de Procedimientos Penales, precisa:**

“...

**Artículo 3o. Glosario**

*Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:*

...

**VII. Juez de control:** *El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, ya sea local o federal;*

...

**CAPÍTULO III  
RESOLUCIONES JUDICIALES**

**Artículo 67. Resoluciones judiciales**

*La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso.*

...

**Artículo 68. Congruencia y contenido de autos y sentencias**

*Los autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos.*

...

## **CAPÍTULO VII**

### **JUECES Y MAGISTRADOS**

#### **Artículo 133. Competencia jurisdiccional**

Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

- I. Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que este Código le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio;
  - II. Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, y
  - III. Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.
- ...

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

#### **Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez**

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

- I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;
- II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y
- III. Que el imputado:
  - a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;
  - b) Expresamente renuncie al juicio oral;
  - c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;
  - d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;
  - e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

#### **Artículo 202. Oportunidad**

El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

A la audiencia se deberá citar a todas las partes. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Juez de control se pronuncie al respecto.

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente Capítulo.

El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el Procurador.

#### **Artículo 203. Admisibilidad**



*En la misma audiencia, el Juez de control admitirá la solicitud del Ministerio Público cuando verifique que concurren los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII, del apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.*

*Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el Juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral que hubiere realizado el Ministerio Público, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado a su respectivo escrito y se continuará de acuerdo con las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, el Juez de control ordenará que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.*

*Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del Ministerio Público, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos.*

#### **Artículo 204. Oposición de la víctima u ofendido**

*La oposición de la víctima u ofendido sólo será procedente cuando se acredite ante el Juez de control que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño.*

#### **Artículo 205. Trámite del procedimiento**

*Una vez que el Ministerio Público ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.*

*Una vez que el Juez de control haya autorizado dar trámite al procedimiento abreviado, escuchará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado.*

#### **Artículo 206. Sentencia**

*Concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración.*

*No podrá imponerse una pena distinta o de mayor alcance a la que fue solicitada por el Ministerio Público y aceptada por el acusado.*

*El juez deberá fijar el monto de la reparación del daño, para lo cual deberá expresar las razones para aceptar o rechazar las objeciones que en su caso haya formulado la víctima u ofendido.*

#### **Artículo 207. Reglas generales**

*La existencia de varios coimputados no impide la aplicación de estas reglas en forma individual.*

...

## **TÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 211. Etapas del procedimiento penal**

*El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:*

*I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:*

*a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e*

*b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;*

*II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y*

*III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.*

*La investigación no se interrumpe ni se suspende durante el tiempo en que se lleve a cabo la audiencia inicial hasta su conclusión o durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión. El ejercicio de la acción inicia con la solicitud de citatorio a audiencia inicial, puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial o cuando se solicita la orden de aprehensión o comparecencia, con lo cual el Ministerio Público no perderá la dirección de la investigación.*

*El proceso dará inicio con la audiencia inicial, y terminará con la sentencia firme.*

...

## **La Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señala:**

“...

**Artículo 3.-** *Corresponde al Poder Judicial del Estado de Yucatán, la atribución de impartir justicia y aplicar leyes y normas de carácter general en materias constitucional, civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal, laboral y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción; así como de expedir las disposiciones reglamentarias de esta ley, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado y demás leyes que de ellas deriven.*

...

### **Ejercicio de las funciones no jurisdiccionales del Poder Judicial**

**Artículo 4.-** *El Poder Judicial del Estado contará con el Consejo de la Judicatura, órgano encargado de las funciones no jurisdiccionales, en los términos que establecen la Constitución local, esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.*

...

### **Integración general**

**Artículo 15.-** *El ejercicio de la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los tribunales y juzgados de primera instancia, los Tribunales Laborales, y los juzgados de paz.*

...

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE PRIMERA**

#### **INSTANCIA Y JUZGADOS DE PAZ**

##### **CAPÍTULO I**

#### **De los juzgados de primera instancia del Estado**

### **Competencia en razón de materia**

**Artículo 82.-** *Los juzgados de primera instancia serán competentes para conocer en materia civil, familiar, mercantil, penal o de justicia para adolescentes, en términos de la legislación aplicable. Podrá haber juzgados de primera instancia que conozcan de más de una materia. Tendrán la facultad de aplicar normas generales y leyes en materia civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción.*

Los titulares de los juzgados de primera instancia y sus auxiliares, tendrán las facultades y obligaciones que establezcan esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y demás legislación aplicable.

Su jurisdicción será determinada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Cuando en el mismo departamento judicial existan dos o más juzgados de la misma materia o especialidad, se le identificará con el número ordinal que corresponda a la secuencia de su respectiva creación.

En el sistema de justicia penal acusatorio y oral, la jurisdicción de primera instancia en materia penal estará a cargo de los jueces de control, de los tribunales de juicio oral y de los jueces de ejecución de sentencia, en los términos de la legislación procesal. Los jueces de control resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. En ese sentido, deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes, acorde con la legislación procesal aplicable.

En el sistema de justicia penal acusatorio y oral, el tribunal de enjuiciamiento en materia penal se conformará de un juez, que conocerá de los juicios orales de índole criminal y no podrá ejercer simultáneamente, la función de juez de control. Al juez del tribunal de juicio oral corresponderá conocer de la etapa de juicio oral, en términos de ley, sin perjuicio de otras atribuciones que les confiera la legislación aplicable.

Excepcionalmente, el tribunal de juicio oral se conformará por tres jueces tratándose de los delitos de trata de menores, tráfico de menores, trata de personas, desaparición forzada de personas, secuestro, violación, homicidio doloso y feminicidio.

El tribunal de juicio oral también podrá conformarse por tres jueces cuando se justifique por el cúmulo de hechos controvertidos, la cantidad de pruebas ofrecidas o por la complejidad del asunto a resolver. En estos supuestos, el juez al que hubiera sido turnado el asunto para conocer en la etapa de juicio, solicitará al tribunal de juicio oral al que pertenezca, conocer el caso de manera colegiada. Dicho tribunal resolverá de plano la solicitud y su determinación será inatacable.

Asimismo, en este sistema podrán conformarse, para la ágil atención de los procedimientos penales, centros de justicia penal, los cuales estarán integrados por los jueces y tribunales que determine el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el presupuesto del Poder Judicial del Estado.

En materia de justicia para adolescentes, existirán, en términos de la legislación procesal penal, jueces de control, jueces de los tribunales de juicio oral y jueces de ejecución de sentencia especializados, quienes tendrán, en sus respectivos ámbitos de competencia, las facultades y obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores de este artículo, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

..."

De la normatividad anteriormente precisada, se desprende que los jueces de control, son el Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, encargándose de resolver en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos; así también, una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, el Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral, a través del cual se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley; el imputado reconocerá ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen

*medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, debiéndose cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el juez citará a audiencia de sentencia, escuchando al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado; concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración.*

En mérito de lo anterior, se determina que **no resulta procedente la conducta del Sujeto Obligado**, pues si bien, en su respuesta inicial proporcionó una liga electrónica que dirige a un buscador de “Sentencias de Primera Instancia”, en las materias siguientes: penal, civil, familiar, mercantil, adolescentes y laboral, **omitió** garantizar el acceso a la información que se peticiona, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, señalándole los pasos a seguir para poder obtener lo solicitado; y con motivo del medio de impugnación que nos ocupa, por una parte, **reiteró** dicha respuesta, y por otra, precisó que *no se encontraba obligada a generar un documento ah hoc, y que sólo deberá otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos, argumentaciones que no se encuentran ajustadas a derecho*, pues la información solicitada no corresponde a información que el Sujeto Obligado debe generar para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues esta consiste en las última y más recientes **resoluciones emitidas** por la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadjaj Germón y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, en su carácter de jueces de control, a la fecha que se solicita, mismas que en caso de haberse emitido debieren obrar en los archivos de la autoridad responsable; así también, **orientó** al recurrente, precisándole que además del enlace electrónico proporcionado en la resolución de fecha 04 de enero de 2024, de igual manera es posible consultar la PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, seleccionando el apartado ‘Información Pública’, en el rubro ‘Estado o Federación’ señalando la opción ‘Yucatán’, ‘Institución’ al ‘Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.’, y una vez en esa interfaz, seleccionar en el rubro ‘Obligaciones’ aquellas como ‘Específicas’, y dar clic sobre ‘Todas las sentencias emitidas’, la cual corresponde a las obligaciones de transparencia emanadas de la segunda fracción del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Posteriormente, elegir en ‘Ejercicio’ el año 2023 y seleccionar la segunda opción, titulada ‘2018: Sentencias de interés público emitidas. 2021 Versión pública de todas las sentencias emitidas’, y el trimestre que desee consultar, y podrá descargar la hoja de cálculo de Excel, por rangos, donde se distinguen rubros que permiten distinguir, de manera enunciativa y no limitativa, la materia, juzgado, juez o jueza que dictó la sentencia, así como la fecha de emisión, y el hipervínculo que le consiente a la consulta descargar el documento digital correspondiente a la versión pública de determinada sentencia; lo cierto es, que de la consulta efectuada a las sentencias, **no se pudo obtener la información peticionada**, ya que **no se encontró alguna que fuera emitida por: la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadjaj Germón y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, en su carácter de jueces de control;** máxime, que no se advirtió que hubiere requerido a las áreas

competentes para conocer de la información que se solicita, a saber: los **Jueces de Control**, pues no obra en autos documental alguna en la cual se acredite que realizaron la búsqueda exhaustiva de la información, y pronunciado sobre la existencia o inexistencia de la misma, por lo que, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de la materia; asimismo, de no contar con la información en los términos solicitados por el ciudadano, su conducta debe consistir en declarar la inexistencia y no así a dirigir al ciudadano a la consulta de una liga electrónica que no contiene la información solicitada, en términos de lo previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de la Materia, y en el Criterio 02/2018, emitido por este Órgano Garante.

**En conclusión, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.**

**Sentido:** Se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le instruye para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I. Requiera a los Juzgados de Control**, para efectos que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, esto es: *“Copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: C. Silvia Pamela Cetina Bautista, C. Rodrigo Dadaj Germón, y la C. Ileana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados”*, y la entreguen, en la modalidad solicitada; siendo que, de encontrarse disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, garantice el acceso al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, indicando los pasos que debe seguir para su obtención, es decir, la forma para que pudiera adquirir dicha información; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II. Ponga a disposición del ciudadano** las respuestas que le hubieren remitido las áreas referidas en el numeral que precede, en la modalidad solicitada (digital), o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funden y motiven la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; **III. Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

